

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. Como quiera que la abogada **LINA MARÍA MAPURA RAMÍREZ** apoderada de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de notificar su voluntad al poderdante, conforme a lo dispuesto por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se ADMITE la renuncia.

II. En atención al poder allegado (Num. 017), se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARY LUZ FORERO GUZMÁN**, como apoderada de la parte demandante.

Por secretaría remítase a la abogada el link de acceso al expediente digital al correo: mary.forero@ocaglobal.com

III. Se requiere a la nueva apoderada a fin de que realice las gestiones tendientes a la notificación de los demandados, conforme lo ordenado en el auto admisorio.

IV. Para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse en cuenta las comunicaciones allegadas por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA PALMA -CUNDINAMARCA-** vistas en los numerales 018 y 019 del expediente digital, en especial en cuanto a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 167-14389, objeto de imposición de servidumbre.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00008